

todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social, en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

2. Que los socios y acreedores de las sociedades intervinientes tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

3. Que, según lo dispuesto en el artículo 243 de la L.S.A., los acreedores de las sociedades intervinientes tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 13 de junio de 2008.—El Administrador Solidario de Indagos Consulting, S. L., Javier Riestra Paro.—40.876. y 3.ª 25-6-2008

INGENIERÍA RÍO NEGRO, S. L. (Sociedad absorbente)

ALA INGENIERÍA Y OBRAS, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de socios y el socio único, respectivamente, de las referidas sociedades, aprobaron con fecha 19 de junio de 2008, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Ingeniería Río Negro, Sociedad Limitada, de Ala Ingeniería y Obras, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital social de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y socio único, respectivamente, y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos sociales adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Asimismo, se hace constar que la sociedad absorbente adoptará el objeto social, domicilio y denominación social de la sociedad absorbida una vez transcurrido el plazo de un mes referido anteriormente y otorgada la Escritura Pública de Fusión.

Meco (Madrid), 19 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de ambas sociedades, Carlos Trénor Löwenstein.—41.391. 1.ª 25-6-2008

INMOBILIARIA HILARIENSE, S. L.

Junta general ordinaria

El Administrador Único de Inmobiliaria Hilariense, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 30 de Julio de 2.008 a las 19.30 horas, y de no existir quórum suficiente, el día siguiente hábil, 31 de julio del 2008, a la misma hora, en la Villa de Salt, Polígono Industrial Torre Mirona, Ctra. Vilablareix, s/n, bajo el siguiente «Orden del día»:

1.º Ratificación o modificación de los Acuerdos adoptados en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de Junio de 2.008, en la que se produjo el defecto de anuncio de Convocatoria, y cuyo Orden del día reproducimos:

Orden del día

Primero.—Exámen y en su caso aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe de Gestión correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2.007, y demás documentación que exige la vigente Ley.

Segundo.—Informe del Administrador.

Tercero.—Aplicación de resultados correspondientes a ejercicio 2.007.

Cuarto.—Aprobación del Acta de la sesión o designación de Interventores a todos los efectos.

Quinto.—Facultar a D. Ignacio De Ribot y de Balle, para que pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para inscribir en el Registro Mercantil el aumento de Capital autorizado en Junta General de 29 de junio de 2000, ampliando, adicionando o rectificando la Escritura autorizada por D. Enrique Brancós Núñez el 28 de diciembre de 2001, y acreditando la suscripción del aumento, y su redenominación en euros, haciendo constar:

El número de Participaciones Sociales, a que Series correspondan y en su caso la anulación de las Series que ya existieren, y numerando las participaciones del aumento de núm. 1.001 a 11.000 ambos inclusive, de 500 pesetas (en el momento del aumento) cada uno, redenominando en su caso el capital en euros de 33.055,67 y un valor nominal de 3.005060 Euros por participación, reduciendo el Capital mediante la creación de una reserva indisponible por importe de 55,67 euros, quedando el Capital Social de 33.000 euros y un valor nominal de 3 Euros por participación, modificando el artículo 5 de los Estatutos Sociales, y acreditando el desembolso de las participaciones sociales y sus titulares.

Este tema del Orden del Día no había sido propuesto en los anuncios de la anterior Junta General Ordinaria, por lo que supone una «adición» a la misma.

Sexto.—Autorizar indistintamente a D. Ignacio de Ribot y de Balle y a D. Juan Fauria Majoral, para que puedan protocolizar los Acuerdos adoptados otorgando cuantos documentos públicos y privados fueren menester hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Reglamento del Registro Mercantil desde la publicación de la presente Convocatoria los socios de participaciones podrán examinar en el domicilio Social y obtener de forma inmediata y gratuita los documentos y propuestas de acuerdos que se sometan a la consideración de la Junta, y entre ellos la Memoria, Informe de Gestión, Balance de Situación, Cuenta de resultados e Informe Jurídico, y demás establecidos en la Ley de 23 de Marzo de 1.995.

Tendrán derecho a asistir a la Junta con voz y voto los titulares de participaciones que acrediten su titularidad, depositando las participaciones o certificado acreditativo de su depósito en una Entidad Autorizada, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Girona, 12 de junio de 2008.—El Administrador Único, Ignacio de Ribot de Balle.—40.525.

INMOBILIARIA VERME, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria

Se convoca Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad «Inmobiliaria Verme, S.A.», que se celebrará en el domicilio social en Murcia, calle Cartagena, 2, entresuelo, el próximo día 28 de julio de 2008, lunes, a las 11:30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 29 de julio de 2008, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la sociedad referentes al ejercicio 2007, cerrado el 31 de diciembre de 2007.

Segundo.—Aplicación del resultado del mismo ejercicio.

Tercero.—Aprobación, en su caso, de la gestión social.

Cuarto.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la propia Junta.

A partir de esta convocatoria, los accionistas pueden obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Murcia, 20 de junio de 2008.—El Administrador único, Inmaculada Vera-Meseguer Perona.—41.755.

INMUEBLES DEL ARCHIPIÉLAGO S. A.

(Sociedad absorbente)

SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S. A.

(Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales Ordinarias de accionistas de «Inmuebles del Archipiélago, Sociedad Anónima» y de «Servicios y Obras Canarias, Sociedad Anónima», aprobaron, en las reuniones celebradas el día 17 de junio de 2008, la fusión por absorción de «Inmuebles del Archipiélago, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y de «Servicios y Obras Canarias, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), con extinción sin liquidación de ésta y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el día 8 de abril de 2008. Se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, en las Juntas Generales Ordinarias de accionistas en las que se acordó la fusión entre ambas sociedades, se adoptó el acuerdo de modificar la denominación social de «Inmuebles del Archipiélago, Sociedad Anónima» por el del «SYOCSA-INARSA».

Finalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas y 163 del Reglamento del Registro Mercantil, se informa de que se ha acordado la modificación del Objeto Social de la Compañía, quedando redactado el artículo 3.º de los Estatutos Sociales como sigue: A.—La promoción, ordenación y urbanización de terrenos propios o ajenos de la Compañía, la explotación mediante la realización de inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o cualquier otra actividad. La ejecución de centros urbanísticos, inclusive aquellos de interés turístico al igual que a la explotación mediante la realización de inversiones, de obras, construcciones, instalaciones, servicios o cualquier otra actividad semejante, así como a la urbanización de suelo industrial y de suelo para viviendas en áreas metropolitanas. B.—La actividad de construcción en el sentido más amplio, bien se trate de edificios, instalaciones industriales o comerciales, caminos, carreteras y, en general, a construcciones de obras de cualquier clase, bien sea para particulares, personas jurídicas, estatales o paraestatales, provinciales, municipales, Cabildos, Mancomunidades, así como para Comunidades Autónomas o cualquier otra entidad pública o privada, pudiendo ejecutarse o concertar dichas actividades por contrata libre, administración, subasta, concurso, Unión Temporal de Empresas o cualquier otro procedimiento C.—La urbanización de suelo para viviendas en áreas metropolitanas.

D.—La compra, venta, adquisición o enajenación por cualquier título, de fincas rústicas y urbanas, la construcción en el sentido más amplio de la palabra, tanto en fincas propias de la Compañía como la ejecución de obras por otras personas o entidades, así como la parcelación de terrenos en la forma que estime más conveniente, directa o en régimen de alquiler o en cualquier otra forma de explotación. E.—La enajenación de solares, hoteles, edificios, chalets, apartamentos y demás obra que ejecu-

te, previo los actos jurídicos correspondientes como segregaciones, agrupaciones, descripciones de resto, declaraciones de obra nueva, divisiones horizontales y cualesquiera otros actos que se estimen precisos. F) La construcción y montaje de toda clase de instalaciones metálicas, estudios y proyectos relacionados con los mismos, al igual que la prestación de servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones industriales, utillaje y herramientas de todo tipo. G.—El desarrollo de todas las actividades de tipo hotelero que puedan realizarse para la consecución del fin de alojamiento, transporte, entretenimiento de personas, la construcción y explotación de hoteles, tanto propios como ajenos, al igual que apartamentos, residencias, restaurantes, cafeterías y cualquier otra actividad de tipo semejante o de orden turístico.

H.—La participación y compra de negocios y sociedades de objeto semejante al de la presente, en las que podrá intervenir como fundadora o adquiriendo acciones de las ya constituidas, bien por compra por suscripción, haciendo las aportaciones de bienes muebles, inmuebles, negocios y cualquiera otros derechos. I.—El arrendamiento de toda clase de viviendas, industrias y locales comerciales. J.—La realización de todo aquello que esté directa o indirectamente relacionado con lo anteriormente expresado y, por tanto, la ejecución de cuanto sea presupuesto, consecuencia o complementario de todo ello, teniendo por tanto, plena capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes de cualquier clase. Para el cumplimiento de su objeto podrá la Compañía realizar toda clase de actos y contratos civiles, o mercantiles, de administración, incluido arrendamientos (de muebles, inmuebles, industrias y demás derechos), enajenación de obras (las que podrá realizar directamente por sí, por contrato o por administración) enajenación, disposición, gravamen o hipoteca, tanto de bienes muebles como inmuebles y valores de todas clases, así como la construcción, transformación, fusión y disolución y liquidación de Sociedades, comunidades de bienes y demás formas de asociaciones, siempre que ello esté directa o indirectamente relacionado con el objeto social.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo desempeño la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.»

Santa Cruz de Tenerife, 17 de junio de 2008.—Secretario del Consejo de Administración, Enrique Llanos Muñoz.—41.173. 1.ª 25-6-2008

INVERSIONES GIROMAR, S. L.

(Sociedad absorbente)

NONASUN 1023, S. L.
Unipersonal

INVERSIONES TRAIN, S. L.
Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las respectivas Juntas Generales Universales de las compañías Inversiones Giromar, S.L., Nonasun 1023, S.L. Unipersonal e Inversiones Train, S. L. Unipersonal celebradas el día 10 de junio de 2008 acordaron la fusión de las mismas, que se efectúa mediante la absorción de Nonasun 1023, S.L. Unipersonal e Inversiones Train, S.L. Unipersonal por parte de la sociedad absorbente Inversiones Giromar, S.L., ajustándose dicha operación a los términos del Proyecto de Fusión, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, las cuales transmitirán en bloque a la sociedad absorbente y a título de sucesión universal todo su patrimonio, entendiéndose que todas las operaciones realizadas por dichas sociedades absorbidas a partir de 1 de enero de 2008 habrán sido realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente.

Asimismo se hace público el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan

de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos Balances de Fusión aprobados de fecha 31 de diciembre del 2007. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oposición a la fusión en los plazos y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 18 de junio de 2008.—D. Martín Marcos Sayago, Secretario del Consejo de Administración de Inversiones Giromar, S.L., Nonasun 1023, S. L. Unipersonal e Inversiones Train, S.L. Unipersonal.—41.163.

2.ª 25-6-2008

INVERSIONES MALLEO, S. L.

(Sociedad absorbente)

ANG CANARIAS 2000, S. L.

(Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 21/1995, de 23 de marzo, y a tenor de lo dispuesto en la sección segunda del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y universales de socios de las citadas entidades celebradas en Madrid, Avenida Pablo Iglesias, número 35, bajo, el día 9 de junio de 2008, aprobaron por unanimidad la fusión de las dos sociedades mediante la absorción por «Inversiones Malleo, Sociedad Limitada» de «ANG Canarias 2000, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso a título universal de todos los bienes y derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la absorbente, que efectúa la oportuna ampliación de capital al efecto, acogiendo la fusión a los beneficios fiscales que les concede el régimen especial previsto para las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, ello según el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria y calificado por el señor Registrador el día 20 de Mayo de 2008. Como fecha de efectos contables de la fusión se fija el 1 de enero de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores, de las sociedades participantes en la fusión, de obtener en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión e informe de auditoría, así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo se hace constar el derecho de los acreedores y demás personas a las que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión en los términos establecidos en dicho artículo y en el 166 del mismo texto refundido, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de junio de 2008.—El Administrador único de ambas sociedades, Fernando Narváez Muguero.—40.539. 3.ª 25-6-2008

KARIN Y EGEEA, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 109/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jorge Eduardo Rivera Peláez, contra la empresa Karin y Egea, S. L., se ha dictado en el día de la fecha Auto, por el que se declara al ejecutado Karin y Egea, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 719,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 10 de junio de 2008.—Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.—40.604.

LA LAGUNA SOLAR DOS, S. L.

Se acuerda convocar Junta general de socios a celebrar en las oficinas situadas en Madrid, plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, planta 3.ª, el día 31 de julio de 2008 a las 13:00 horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, y en su caso ratificación, de las cuentas anuales abreviadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, así como de la aplicación de resultados.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Administrador, durante los ejercicios 2006 y 2007.

Tercero.—Aprobación del Balance a 30 de junio de 2008.

Cuarto.—Reducción y ampliación del capital.

Quinto.—Disolución y liquidación, o en su caso, absorción de la sociedad.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las Cuentas Anuales que han de ser sometidas a su aprobación, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas.

Madrid, 19 de junio de 2008.—Quasar Energías Renovables, S.L. Administrador único representante persona física, Joaquín Martín Hernanz.—41.198.

LABORATORIOS MUNUERA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida parcialmente)

M.ª ÁNGELES MUNUERA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que las Juntas Generales Universales de socios de las mercantiles «Laboratorios Munuera, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal B-30143945, domiciliada en Murcia y M.A. Angeles Munuera, Sociedad Limitada, con código de identificación fiscal B-73557704, domiciliada en Murcia, celebradas el día 30 de abril de 2008, aprobaron por unanimidad, la escisión parcial de Laboratorios Munuera, Sociedad Limitada, mediante segregación de una parte de su patrimonio, a favor de M.A. Angeles Munuera, Sociedad Limitada, quien adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores y depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión. Los acreedores de la sociedad tienen derecho a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Murcia, 5 de junio de 2008.—Los Administradores Salvador Munuera Álvarez y María Angeles Munuera Álvarez.—40.245. 3.ª 25-6-2008